



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: informo a la señora juez, que el término para subsanar la demanda corrió durante los días 9, 12, 13, 14, 15 de diciembre de 2022. Hubo pronunciamiento de la parte demandante en oportunidad. Provea.
Ulloa, diciembre 16 de 2022

MARÍA SOLFIRIAN MOLINA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa, Valle del Cauca, Diciembre dieciséis (16) del año dos mil veintidós (2022)

Auto No. 614

Radicación No. 76.845.40.89.001.2022-00210-00

Los señores LUZ MARINA CARDONA CASTAÑO, YESENIA CARDONA VÁSQUEZ y JULIÁN ALBERTO CARDONA CASTAÑO, mediante apoderado judicial presentan ante este Despacho demanda de Sucesión Intestada del causante HERNANDO ANTONIO CARDONA CASTAÑO, quien falleció, el día 25 de febrero de 2021 en Cartago, Valle, siendo su último domicilio el municipio de Ulloa Valle.

Estudiada la demanda y el escrito de subsanación presentado, se encuentra que las falencias anotadas mediante proveído anterior fueron subsanadas en debida forma, por ello, teniendo en cuenta que se encuentra acreditado el interés jurídico que le asiste a los peticionarios para promover el presente proceso, que cumple con las formalidades de ley y siendo este despacho competente para su conocimiento, y cumplirse los requisitos de los artículos 26.5, 82, 83, 90, 108, 488, ss y 490 del Código General del Proceso, se procederá a declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada de la referencia. En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho el presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **HERNANDO ANTONIO CARDONA CASTAÑO**, quien falleció, el día 25 de febrero de 2021 en Cartago, siendo el municipio de Ulloa Valle su último domicilio.

SEGUNDO: Téngase a los señores LUZ MARINA CARDONA CASTAÑO, YESENIA CARDONA VÁSQUEZ y JULIÁN ALBERTO CARDONA CASTAÑO,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

como hijos y coherederos del causante antes referido, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Tramítese la presente demanda por el proceso de sucesión intestada de mínima cuantía.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante HERNANDO ANTONIO CARDONA CASTAÑO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.680.721 expedida en Cartago, Valle, y falleció el día 25 de febrero de 2021 en Cartago, Valle. Emplazamiento que deberá realizarse de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, establecido con vigencia permanente mediante la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la publicación del emplazamiento se realizará por la página Web del CSJ.

QUINTO: INFÓRMESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-(DIAN) de la existencia del proceso, tal como se dispone en el artículo 490 del Código General del Proceso.

SEXTO: Lo aquí resuelto se notificará en la forma indicada en el artículo 9º. de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Ana Milena Orozco Alvarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 02c8a9c21343b961cd43d4d20e71830b894f3729634ae3586ddf5946a00218eb

Documento generado en 16/12/2022 03:17:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>